



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **31 JUL 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Ampliación de Contrato para los trabajos de "Ejecución de tareas de bacheo, recargo de sub base, base y banquetas y tratamiento bituminoso doble en la Ruta N°31, entre las progresivas 152km000 – 159km000, bajo jurisdicción de la División Regional 5", en el marco de la Compra Directa por Excepción N°21/2016, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la empresa Obras y Servicios del Uruguay S.A., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 2 de setiembre de 2016, por el plazo de 10 (diez) meses, por la suma de \$24:634.675,12 incluido IVA y Leyes Sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado.--

II) Que la División Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad solicita la ampliación del 100% del monto de obra del contrato de referencia, manifestando que si bien el mismo se realizó en el marco del Plan de Emergencia Abril 2016 con el fin de atender los daños provocados en la Ruta N°4, se entiende conveniente ampliar dicha obra a efectos de dar una respuesta no solo al tramo de referencia sino también a los tramos contiguos que se encuentran en muy mal estado por las intensas y frecuentes lluvias.-----

III) Que la empresa Obras y Servicios del Uruguay S.A., con fecha 9 de febrero de 2017, prestó su conformidad a la ampliación de que se trata.-----

IV) Que la Asesoría Jurídica de la mencionada Dirección Nacional entiende que puede accederse a la ampliación de contrato solicitada.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2016-17-1-0005107, Ent. N°3016/17) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: conveniente proceder a la ampliación solicitada, a fin de dar cumplimiento a los servicios previstos en el contrato de referencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por los artículos 33, literal C, numeral 9) y 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Ampliase en la suma de \$24:634.675,12 (Pesos Uruguayos: veinticuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con doce centésimos) incluido IVA y Leyes Sociales, el Contrato Original correspondiente a la Compra Directa por Excepción N°21/2016, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para los trabajos de “Ejecución de tareas de bacheo, recargo de sub base, base y banquetas y tratamiento bituminoso doble en la Ruta N°31, entre las progresivas 152km000 – 159km000, bajo jurisdicción de la División Regional 5”, adjudicados a la empresa Obras y Servicios del Uruguay S.A., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 2 de setiembre de 2016.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$27:098.142,63 (pesos uruguayos veintisiete millones noventa y ocho mil ciento cuarenta y dos con sesenta y tres centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera:



\$18:678.200,00 para Contrato; \$4:109.204,00 para IVA (22%); \$1:847.271,12 para Leyes Sociales y \$2:463.467,51 para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de las adjudicatarias las que surgen de las mismas y sus ofertas, sin perjuicio del contrato que pudiera suscribirse.-----

4°.- Dispónese asimismo, que las firmas contratistas deberán constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación de los interesados y proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

